FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

PROCEDIMIENTO SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS			
MACROPROCESO: Direccionamiento Estratégico			
PROCESO: Gestión Presupuestal			
Código: P-SECEJ-COFIP-289	**Versión:** 2	**Fecha de emisión:** 2024-09-30	**Número de Páginas:** 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
GRUPO SIG COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	MY. YEIMI CAROLINA PRADA ORTIZ Oficial Administración y Apropiación PAC	TC. CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO Directora de Presupuesto

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Solicitud Vigencias Futuras

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2018-01-31
1	Se actualizaron las firmas de los responsables del procedimiento. Se incluyó el numeral 6. Producto del procedimiento. Se actualizaron y adicionaron las definiciones. Se actualizó la descripción de la Actividad N° 2 y los responsables. Se actualizó la descripción de las Actividades N° 4, N°5, N°6 y N°7. Se actualizaron los documentos relacionados. Se actualizó la normatividad aplicable.	2020-06-26
2	Se actualizaron el objetivo, alcance, control y definiciones. Se actualizaron los responsables del procedimiento. Se actualizaron las descripciones de todas las actividades.	2024-09-30

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Solicitud Vigencias Futuras

CONTENIDO

1.OBJETIVO:..... 4
2.ALCANCE: 4
3.CONTROL: 4
4.DEFINICIONES:..... 4
5.FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:.....6
6.PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO.....8
7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:.....8
8.NORMATIVIDAD APLICABLE:.....8
9.ANEXOS:.....9

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Solicitud Vigencias Futuras

1. OBJETIVO:

Establecer las actividades para tramitar autorizaciones de Vigencias Futuras, para dar continuidad a los gastos de funcionamiento, proyectos de inversión y actividades propias de la Fuerza, que demanden más de una vigencia, con el propósito de garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de la misión del Ejército Nacional y contribuir en el mejoramiento de las condiciones de negociación en la generación de economías de escala.

2. ALCANCE:

El procedimiento inicia con las solicitudes de vigencias futuras por parte de las Unidades de Planeación y Departamentos que requieren cupo para comprometer recursos de vigencias futuras fiscales y termina con el traslado de documentos en el aplicativo SIIF II NACION.

Aplica a nivel nacional para el registro presupuestal de los compromisos de vigencias futuras, desde el requerimiento por parte del área que genera la necesidad, hasta el registro presupuestal en la vigencia para la cual se requiere y fue autorizado el cupo.

3. CONTROL:

La Oficina de Planeación y Presupuesto del MDN, emite los lineamientos presupuestales para la vigencia y la Dirección de Presupuesto del Ejército emite lineamientos, consolida y tramita ante el MDN las solicitudes de vigencias futuras de las Unidades y Departamentos de Planeación.

El Departamento de Planeación del Ejército, tramita las solicitudes de vigencias futuras de inversión ante Departamento Nacional Planeación en la PIIP (Banco de Proyectos de Inversión Pública).

4. DEFINICIONES:

- **Anteproyecto de Presupuesto:** Estimación de ingresos y gastos necesarios para atender las necesidades de la entidad y del Sector en cada vigencia fiscal. Este documento, se radica en la Dirección General del Presupuesto Nacional a más tardar, el 31 de marzo de cada año.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

• **Apropiación inicial:** Es el monto que se establece dentro del presupuesto para cada posición de gasto a nivel decreto o a nivel desagregado. Para el caso de las posiciones de gasto a nivel decreto, la apropiación inicial equivale a la apropiación aprobada en el decreto de liquidación del presupuesto para una vigencia fiscal determinada, para las posiciones de gasto a niveles desagregados la apropiación inicial equivale al primer valor que se asigne por efectos de una desagregación de apropiaciones o de una asignación interna de apropiaciones que se aprueba al interior de cada Unidad.

• **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:** Documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

• **Gastos de Funcionamiento:** Son los que tienen por objeto atender las necesidades en materia de gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes, que son necesarias para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

• **Gastos de Inversión:** Conjunto de actividades registradas en el marco de un proyecto registrado en el Banco Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, encaminadas a acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

•**Presupuesto:** Autorización máxima de ingresos y gastos que le permiten al Sector público, cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la población según la naturaleza del Sector.

•**Registro Presupuestal del Compromiso:** Registro mediante el cual se afecta en forma definitiva el presupuesto, garantizando que éste sólo se utilizará para el fin solicitado. Define el valor, el plazo y la forma de pago de las obligaciones a que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso.

• **Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:** Herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera, propicia una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y brinda información oportuna y confiable. La administración general, está a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

• **Vigencia Fiscal:** El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no pueden asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducan sin excepción.

• **Vigencias Futuras:** Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. Las vigencias futuras pueden ser ordinarios o excepcionales, sin perjuicio de lo anterior, como regla general, la autorización de vigencias futuras en su monto máximo, el plazo y las condiciones, deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo –MFMP; en lo relacionado con proyectos de inversión nacional deben contar con el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - DNP y el Ministerio del Ramo; y no pueden superar el periodo de gobierno, salvo los proyectos de gasto de inversión los cuales pueden superar tal periodo siempre y cuando el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES los declare de importancia estratégica.

•**Vigencia Futura Ordinaria:** De acuerdo con el artículo 10 de la ley 819 de 2003 corresponden a aquellas obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, estos cupos deben ser autorizados por el CONFIS o quien éste delegue.

•**Vigencia Futura Excepcional:** Corresponden a obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en la vigencia en la que se concede la autorización. El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

•**Apropiaciones Presupuestales:** Son las autorizaciones máximas de gasto incluidas en el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto para una vigencia fiscal determinada.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Solicitud Vigencias Futuras

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
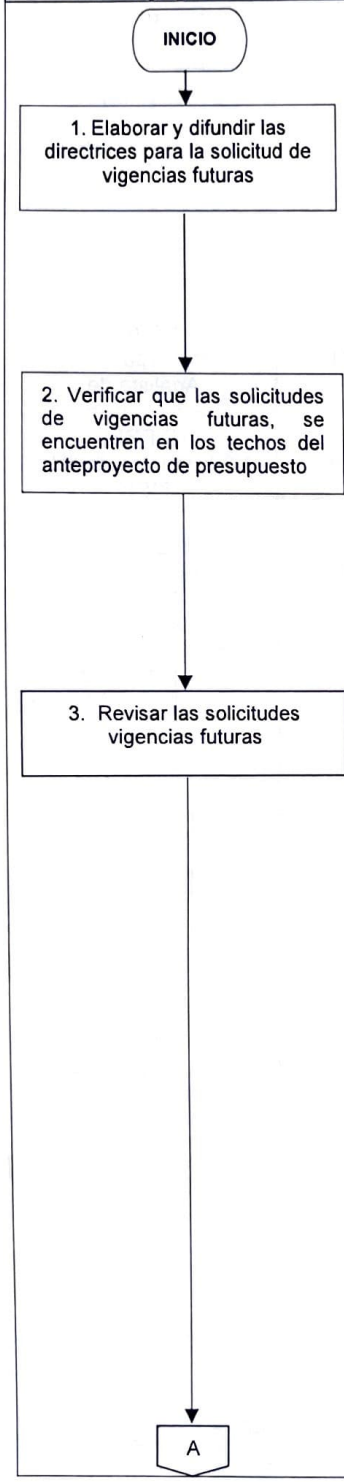	**1. ELABORAR Y DIFUNDIR LAS DIRECTRICES PARA LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS:** El Comando Financiero y Presupuestal a través de la Dirección de presupuesto DIPRE, difunde las políticas y lineamientos emitidos por la Dirección de Planeación y Presupuesto del Sector Defensa del MDN, relacionadas con el trámite de solicitud de vigencias futuras.	Circular de lineamientos Presupuestales	Comandante Financiero y Presupuestal Director(a) de Presupuesto Oficial Administración y Apropiación PAC
	2. VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES DE VIGENCIAS FUTURAS, SE ENCUENTREN EN LOS TECHOS DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO: La Dirección de Planeación Presupuestal - DIPAP, verifica que cada una de las solicitudes de vigencias futuras de las Unidades y Departamentos de Planeación, se encuentren incluidas en los techos del Anteproyecto de Presupuesto y envía a la Dirección de Presupuesto el informe de la verificación de los techos.	Informe verificación techos	Director(a) DIPAP Analista de Presupuesto (DIPAP)
	3. REVISAR LAS SOLICITUDES VIGENCIAS FUTURAS: Una vez recibidas las solicitudes de vigencias futuras de funcionamiento, por parte las Unidades y Departamentos de Planeación, la Dirección de Presupuesto – DIPRE revisa que se cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con la Circular de lineamientos presupuestales del COFIP. Para las vigencias futuras en Gastos de Personal, se valida que se cumplan los requisitos establecidos de acuerdo a la Circular de lineamientos presupuestales del COFIP y adicional debe de contener: Cuadros de liquidaciones del personal: uno donde se evidencie las liquidaciones hasta el 31 de diciembre y otro cuadro con los tiempos de la vigencia Futura. Deberán liquidarse en pesos y dólares, de acuerdo con la Resolución del MDN que se encuentre vigente. En cuanto a las vigencias futuras de inversión, la Dirección de Presupuesto – DIPRE, valida que se cumplan los requisitos establecidos de acuerdo a la Circular de lineamientos presupuestales del COFIP y que se encuentren autorizadas por el Segundo Comandante del Ejército SECEJ, para adelantar el trámite ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento CEDE 5 envía oficio a la DIPRE con el código del Banco de Proyectos de Inversión Pública.	Solicitudes de vigencias futuras con soportes Autorización del SECEJ Oficio por parte de CEDE5, indicando el código del Banco de Proyectos (Inversión)	Director(a) de Presupuesto Analista de Presupuesto (DIPRE) Unidades y Departamentos de Planeación Director(a) de Planeación Presupuestal Analista de Inversión (DIPAP)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Solicitud Vigencias Futuras

	4. ¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS? **SI**: cuando la solicitud cumple con los requisitos, se consolida y se elabora la documentación correspondiente de acuerdo a la Circular de los lineamientos establecidos por el MDN (continua a la actividad No. 5). **NO**: En caso de no cumplir el trámite con las características básicas solicitadas y/o la información es incipiente y/o no están los documentos soporte mínimos exigidos; se devuelve para su corrección a la Unidad o Departamento de Planeación correspondiente (se regresa a la actividad No. 3). **5. TRAMITAR SOLICITUD ANTE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MDN:** Una vez consolidadas las solicitudes, se diligencian los formatos ordenados por MDN de acuerdo con la Circular de lineamentos presupuestales. La Dirección de Presupuesto - DIPRE procede a la creación del caso en la Plataforma BIZAGI, que es la herramienta autorizada para este proceso. **NOTA**: Para las solicitudes de Vigencias Futuras de Inversión, la Dirección de Presupuesto - DIPRE procederá a la creación del caso en la Plataforma BIZAGI, una vez se tenga autorizado el control de cambios como se indicó en el paso N°3. Una vez la Dirección de Presupuesto – DIPRE envié las solicitudes de vigencia futuras a la Dirección de Planeación y Presupuesto del Sector Defensa - MDN, se realiza la revisión de los requisitos técnicos y presupuestales de acuerdo con Circular de lineamientos presupuestales por parte del MDN. **6. ¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS CON EL MDN?** **SI:** cumple con los requisitos, el MDN realiza el trámite respectivo ante el MHCP, y continua con la actividad No.7. **NO:** Al no ser aprobado por MDN la solicitud de Vigencias Futuras de Funcionamiento y Gastos de Personal se devolverá a la actividad N°2. Para la solicitud de Vigencias Futuras de Inversión no aprobadas por MDN o DNP, devuelven trámite, para realizar los ajustes requeridos en Banco de Proyectos de Inversión, hasta lograr la aprobación y emisión	Formatos establecidos por el MDN Formatos trámites presupuestales MDN. Soporte registro caso BIZAGI Formatos trámites presupuestales MDN Formatos trámites presupuestales MINHACIENDA	Comandante Financiero y Presupuestal Director(a) de Presupuesto Analista de Presupuesto (DIPRE) Director(a) de Presupuesto Analista de Presupuesto (DIPRE) Analista Presupuestal MDN Director de Planeación y Presupuesto MDN Analista Presupuestal MDN

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

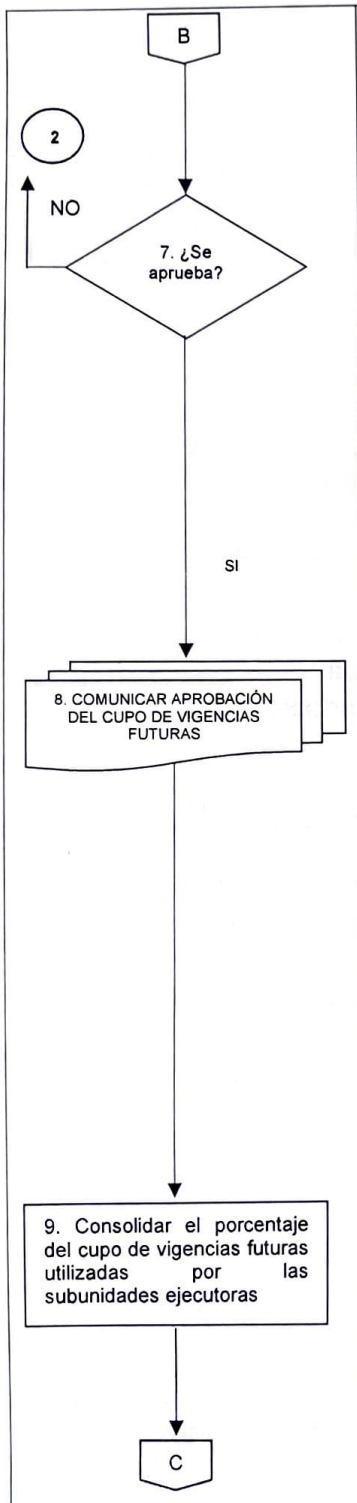

de "concepto favorable" a la autorización de cupo para comprometer. Sé devolverá a la actividad No 2. **7. ¿SE APRUEBA?** **SI: El MHCP** revisa las solicitudes y en caso de aprobarlas, envía la autorización de cupos de vigencias futuras (Inversión y/o Funcionamiento) a la Dirección de Planeación y Presupuesto del Sector Defensa MDN, mediante oficio con radicado, para ser enviado a la Dirección de Presupuesto – DIPRE. Así mismo, se informa a la Dirección de Planeación Presupuestal - DIPAP. **NO:** De no ser aprobada por el **MHCP** se devuelve a la actividad N°2.	Autorización de cupos de vigencias futuras	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP
8. COMUNICAR APROBACIÓN DEL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS: Una vez autorizados los cupos para vigencias futuras, el MHCP emite comunicación de aprobación informando a la Dirección de Planeación y Presupuesto del Sector Defensa MDN, el cupo autorizado (Inversión y/o Funcionamiento), este documento cuenta con un número de radicado y la autorización sirve como documento soporte para el trámite de las dependencias. La Dirección de Presupuesto - DIPRE informa a las Unidades y Departamentos de Planeación y realiza el cargue de los cupos de vigencias futuras autorizados en el SIIF Nación II, a cada dependencia que lo solicitó. Así mismo les envía mediante comunicación oficial de la autorización del MHCP, la autorización de SIIF Nación II, la asignación en SIIF Nación II, y por último informa a la DIPAP.	Comunicaciones oficiales Cargue cupos vigencias futuras oficio autorización de la vigencia futura MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP Director(a) de Presupuesto Analista de Presupuesto (DIPRE)
9. CONSOLIDAR EL PORCENTAJE DEL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS UTILIZADAS POR LAS SUBUNIDADES EJECUTORAS: la DIPRE deberá consolidar el porcentaje de vigencias futuras utilizadas por las Subunidades Ejecutoras, la cual será informada a las diferentes partes interesadas mediante boletines periódicos.	Boletín de seguimiento a compromisos de Vigencias Futuras	Director(a) de Presupuesto Analista de Presupuesto (DIPRE)

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

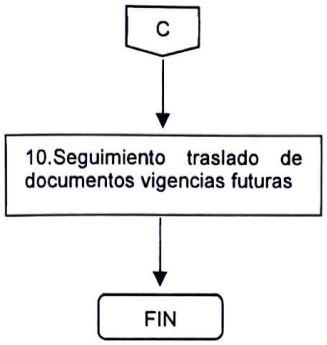	**10. SEGUIMIENTO TRASLADO DE DOCUMENTOS VIGENCIAS FUTURAS:** Al inicio de la siguiente vigencia, las Subunidades ejecutoras deberán realizar el traslado de documentos en el sistema SIIF Nación en el mes de enero. La DIPRE realiza el seguimiento al traslado de documentos.	Boletín de seguimiento traslado de vigencias futuras	Director(a) de Presupuesto Analista de Presupuesto (DIPRE)

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

•Autorización del cupo de vigencias futuras.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Oficio Solicitud Vigencias Futuras a COFIP con justificación detallada.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal de apalancamiento (cuando aplique).
- Cuadro Excel solicitud Vigencias Futuras.
- Cuadro relación de CDP y CRP.
- Oficio de aval por parte de CEDE5 con el número de turno de la PIIP, autorización
  Del Sr. Segundo Comandante del Ejército para vigencias futuras de inversión.
- Oficio de Autorización de aprobación vigencias futuras emitido por Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Documento informando la aprobación de vigencias futuras emitido por el Comando Financiero y Presupuestal.
- Formato Excel distribución vigencias futuras aprobadas por dependencia y a nivel del gasto (gastos de funcionamiento).
- Autorización solicitud de vigencia futuras en SIIF Nación.
- Asignación vigencia futura en el SIIF Nación.
- Consolidación porcentaje comprometido de las vigencias futuras.
- Consolidación traslado de documentos de las vigencias futuras.

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto (artículo 23 y 24).
- Ley 819 de 2003 (artículos 10 y 11) por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

- Decreto 4730 de diciembre 28 de 2005 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto".
- Decreto 4836 de 2011 (artículos 3 y 8). Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 412 del 2 de marzo del 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y Crédito Público, parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones".
- Ley de Presupuesto por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y de apropiaciones para la vigencia fiscal.
- Decreto por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal.
- Lineamientos presupuestales emitidos por MDN y MHCP.
- Guías Financieras del MDN vigentes.

9. ANEXOS:

No aplica.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial